

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7877 *Resolución de 2 de julio de 2015, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan premios a tesis doctorales.*

El Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales, modificado por la Disposición final cuarta del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye a éste, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar dos premios a Tesis Doctorales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre («BOE» de 18 de noviembre), General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio («BOE» de 25 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Orden ministerial EHA/510/2007, de 5 de marzo («BOE» de 8 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que dicho Estatuto confiere a la Dirección del IEF, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, dos Premios para tesis doctorales ya finalizadas, con el objeto de reconocer y estimular la labor creadora, la promoción y el desarrollo de estudios sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, divididos en:

- Premio «Fernando Sainz de Bujanda» para tesis doctorales realizadas sobre materias de Derecho Financiero y Tributario.
- Premio «José Barea Tejeiro» para tesis doctorales realizadas sobre materias de Economía Pública.

Segundo. *Requisitos que deben reunir los solicitantes.*

1. Podrán concurrir a la convocatoria de los Premios todas aquellas personas de nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea cuya tesis doctoral verse sobre las materias a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior y, haya sido defendida ante el Tribunal correspondiente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

2. Las tesis doctorales deberán presentarse en español. Si la tesis doctoral original estuviera escrita en cualquiera de las lenguas cooficiales en España, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de terceros Estados deberá enviarse junto con la misma una traducción al español.

3. La tesis doctoral deberá ser inédita y no haber sido premiada por instituciones privadas o públicas. Se considerará incumplido éste requisito cuando la tesis haya sido reproducida de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual, o haya resultado premiada por alguna entidad de carácter público o privado. Los solicitantes

deberán comunicar al IEF la publicación de la tesis o la concesión de un premio tan pronto como tengan noticia de ello. El formulario *on line* y la solicitud obtenida a través del mismo, incluye la declaración responsable del solicitante de que la Tesis doctoral es inédita y no ha sido premiada por entidades públicas o privadas, por ello con la firma de la solicitud y su mera presentación por cualquiera de los medios establecidos legalmente, se considera cumplido este requisito.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los candidatos optarán únicamente por uno de los Premios anteriormente reseñados, debiendo marcar con una X la casilla correspondiente en el formulario de la web que sirve de base para la confección del borrador de solicitud. A la presente convocatoria solo se podrá presentar una solicitud por persona.

Tercero. *Dotación económica de los premios.*

El pago del importe de los Premios a tesis doctorales se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.462N.480 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Estudios Fiscales correspondiente al ejercicio presupuestario 2015, por un importe total de 9.000 euros.

La cuantía de cada premio será de 4.500 euros y su importe se abonará mediante pago único una vez cumplidos los requisitos establecidos para su concesión en la presente convocatoria, previa certificación del Director General del IEF sobre cumplimiento de los mismos.

Cuarto. *Formalización de solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán de la siguiente forma. Se deberá cumplimentar el formulario disponible por vía telemática a través de la web del Instituto de Estudios Fiscales www.ief.es apartado de Premios, imprimiéndose para obtener la solicitud rellena y ser posteriormente firmada por el solicitante. Junto con la solicitud así obtenida se adjuntará toda la documentación contemplada en el apartado V «Documentación a presentar por los solicitantes», con el lema «Premios a Tesis doctorales 2015», escrito en el sobre, presentándose y registrándose a través de:

a) En el Registro General del IEF, situado en avenida Cardenal Herrera Oria, 378, de Madrid.

b) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente.

c) Si se enviara por las oficinas de Correos deberá presentarse en sobre abierto para que pueda ser sellada y fechada la solicitud por el empleado de correos antes de que proceda a su certificación

d) Se podrán presentar a través de la subsele del IEF <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IEF/Procedimientos/Paginas/default.aspx> para lo cual será necesario disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado reconocido admitido por las Administraciones Públicas. En este supuesto el sellado de tiempo será por la fecha y hora oficial de la subsele electrónica de acceso. Deberán adjuntarse todos los archivos informáticos que contengan la documentación a presentar por los solicitantes incluido el correspondiente a la solicitud.

e) A efectos de comprobación de su presentación en plazo, las solicitudes remitidas a través de servicios de mensajería privados o de servicios de correo extranjeros se considerarán presentadas en la fecha que hayan tenido entrada en el registro de un organismo oficial español.

2. La mera cumplimentación del formulario en la web no tendrá validez como solicitud ni se entenderá por ello presentada. Las solicitudes obtenidas a través del formulario que no sean posteriormente firmadas y registradas por cualquiera de las vías anteriormente establecidas no serán admitidas al procedimiento.

3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «BOE» y finalizará el 30 de julio de 2015, inclusive.

4. La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las reglas por las que se rige la convocatoria. Así mismo, la solicitud incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones; la declaración de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio («BOE» de 25/07/06), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y la declaración de que la tesis doctoral es inédita y no ha sido premiada por entidades públicas o privadas.

Quinto. Documentación a presentar por los solicitantes.

A la solicitud obtenida a través del procedimiento descrito en el apartado anterior irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la fecha de lectura y defensa de la tesis doctoral y de la calificación obtenida, mediante documentos expedidos por los servicios de la Universidad.

2. Una copia de la tesis doctoral en formato digital (DVD, CD-ROM, el archivo informático deberá permitir su apertura en programas comúnmente usados con extensiones del tipo «doc, pdf»).

3. Fotocopia del DNI para españoles o documento acreditativo de identidad para nacionales de países miembros de la Unión Europea (pasaporte, etc.). No será necesaria su aportación para los españoles, cuando se autorice expresamente al IEF para consultar el Sistema de Verificación de Datos de Identidad mediante la autorización recogida en la solicitud a través del formulario web.

4. Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de subvenciones. No será necesaria su aportación, cuando se autorice expresamente al IEF mediante la autorización recogida en la solicitud a través del formulario web.

Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

En el supuesto de que el IEF por imposibilidad material no pueda acceder a los documentos anteriormente enumerados, podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La relación provisional de solicitantes admitidos y de aquellos que deban subsanar se expondrá en el sitio web «www.ief.es», dentro del apartado «Tesis». De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de dichas relaciones para subsanar los errores de la solicitud y presentar los documentos omitidos. Transcurrido dicho plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste en su petición.

El IEF facilitará información sobre la convocatoria en la dirección de correo electrónico becasypremios@ief.minhap.es y a través de la página web «www.ief.es», dentro del apartado «Premios», donde también se expondrán las resoluciones del IEF así como las cuestiones relacionadas con este procedimiento.

Sexto. *Carácter de los premios y obligaciones de los beneficiarios.*

La concesión de los premios quedará sujeta a las siguientes disposiciones:

1. El Instituto de Estudios Fiscales se reserva la posibilidad de editar y distribuir las tesis que reciban el Premio para su mera divulgación pública, sin fines lucrativos, así como a hacer referencia a tales trabajos, en cualquiera de los medios y formatos de publicación utilizados en la difusión de actividades del Instituto, incluyendo la página web.

El Instituto de Estudios Fiscales no está interesado en la explotación económica de las tesis premiadas, quedando de plena propiedad de los autores dichos trabajos.

2. El CD, dispositivo o cualquier otro medio empleado para presentar la copia de cada tesis doctoral quedará depositado en la Biblioteca del Instituto de Estudios Fiscales.

3. Si el Instituto de Estudios Fiscales lo considera oportuno podrá solicitar a los beneficiarios de estos Premios la elaboración de un artículo sobre la totalidad o parte de la tesis doctoral seleccionada, para ser publicado en alguna de las colecciones del Instituto de Estudios Fiscales o en su página web, que deberá ser sometido previamente, en su caso, al correspondiente proceso de evaluación.

4. Asimismo, los beneficiarios de estos Premios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de estos trabajos que ha resultado premiado por el Instituto de Estudios Fiscales.

5. Por otra parte, y con independencia de la publicación o no por el Instituto de Estudios Fiscales de las tesis doctorales premiadas, los premiados participarán en los actos (conferencias, seminarios, etc.), que pueda organizar el Instituto para la exposición de los mencionados trabajos.

6. Tanto la posible elaboración del artículo mencionado como la participación en los actos que pueda organizar el Instituto de Estudios Fiscales no dará lugar a ningún tipo de indemnización o contraprestación económica diferente al importe del premio recibido.

7. Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Instituto de Estudios Fiscales, así como por el Tribunal de Cuentas y a cumplir los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los Premios y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otro premio otorgado por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, aunque este Premio será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización de la Tesis.

9. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria puede llevar aparejada, en cualquier momento, la revocación del Premio mediante una resolución motivada del Director del Instituto de Estudios Fiscales.

10. Los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas procederán en los casos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en lo, respectivamente, dispuesto en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley y en su Reglamento.

11. Los premios a los que hace referencia esta Resolución, estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento.

12. En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la Orden ministerial EHA/510/2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.

Séptima. *Procedimiento de instrucción, selección y resolución de la convocatoria.*

1.º Órgano competente para la instrucción del procedimiento:

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios a la Secretaría General del Instituto de Estudios Fiscales la cual realizará las actividades de instrucción comprendidas en el punto 3 del artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y elevará la documentación presentada a la Comisión de Valoración.

2.º Plazos:

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de plazos durante el mes de agosto, esta Dirección General declara inhábil dicho mes a efectos de cómputo de plazos en el presente procedimiento.

3.º Comisión de valoración:

La concesión de los Premios a los que hace referencia la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Comisión de valoración en cuya composición se procurará obtener la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, estará compuesta por los siguientes miembros que serán nombrados por el Director General del IEF, mediante resolución que se publicará en la página web del Instituto:

El Director de Estudios del Instituto de Estudios Fiscales, que actuará como Presidente de la Comisión, a propuesta del Director General del IEF.

Un Subdirector de la Dirección General de Presupuestos, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, que actuará como Vocal, a propuesta del Director General del IEF.

Un Subdirector de la Dirección General de Tributos, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, que actuará como Vocal, a propuesta del Director General del IEF.

Un Catedrático o Profesor titular de Derecho Financiero y Tributario, que actuará como Vocal, a propuesta del Director General del IEF.

Un Catedrático o Profesor titular de Economía Aplicada, que actuará como Vocal, a propuesta del Director General del IEF.

Un Vocal Asesor del Instituto de Estudios Fiscales, que actuará como Secretario, a propuesta del Director General del IEF, que actuará como el resto de miembros con voz y voto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En la Resolución de designación de miembros de la Comisión de Valoración por parte del Director General, se nombrarán tantos suplentes como titulares haya, que sustituirán a los mismos en caso de ausencia o enfermedad, y en general, cuando concurra alguna circunstancia justificada.

4.º Criterios de valoración:

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, que se valorará de la siguiente manera:

a) Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas, hasta un máximo de 40 puntos.

b) Interés del tema tratado para las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Fiscales, hasta un máximo de 35 puntos.

c) Calificación emitida por el Tribunal juzgador de la tesis hasta un máximo de 25 puntos.

5.º Resolución de la convocatoria:

Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de valoración formulará un informe, debidamente motivado, que remitirá al Órgano Instructor para que éste eleve la propuesta de resolución al Director General del Instituto de Estudios Fiscales, que será el órgano competente para la resolución del procedimiento.

La convocatoria podrá declararse desierta, total o parcialmente. Sólo podrán ser premiadas las Tesis que sean valoradas con al menos 60 puntos. Cada uno de los premios podrá adjudicarse a uno de los solicitantes o *ex aequo* a dos o varios de ellos, en cuyo caso el importe del premio se dividirá proporcionalmente entre los beneficiarios.

Finalizado el proceso de selección, el Director General del Instituto de Estudios Fiscales procederá a la concesión de los Premios mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del IEF <http://www.ief.es>. Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

En el plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «BOE» o de la fecha de notificación, en su caso, de la resolución de concesión de los premios los beneficiarios deberán comunicar por Correo electrónico a «becasypremios@ief.minhap.es» la aceptación del mismo. La ausencia de aceptación en este plazo determinará la renuncia al premio concedido.

En cualquier caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento de plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el «BOE», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «BOE», sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 2 de julio de 2015.–El Director General del Instituto de Estudios Fiscales, José Antonio Martínez Álvarez.